



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

14 DIC 2009

Córdoba,

VISTO:

El Convenio específico propiciado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Córdoba a celebrarse con la Universidad Nacional de Córdoba, en los términos de la Ord. HCS 18/08.-

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Que para el cumplimiento del citado Convenio las instituciones firmantes organizarán, en el marco de la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, la Carrera Interinstitucional de Especialización en Derecho Laboral, II Cohorte a llevarse a cabo durante los años de 2009 y de 2010.

Que la erogación será atendida con los recursos propios obtenidos mediante el cobro de aranceles a los alumnos, en carácter de inscripción inicial y cuotas mensuales e iguales durante el periodo de duración de la Carrera, según la modalidad detallada fs. 141. del expte. de referencia;

Por todo ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el Convenio específico propiciado por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Córdoba a celebrarse con la Universidad Nacional de Córdoba, que se anexa a la presente y suscribirlo.

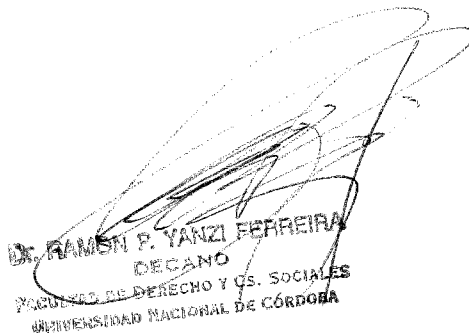
Art. 2°: El presente convenio será atendido con los recursos propios obtenidos mediante el cobro de aranceles a los alumnos, en carácter de inscripción inicial y cuotas mensuales e iguales durante el período de duración de la Carrera.

Art. 3°: La Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8° y 90 Ordenanza HCS 18/08).

Art. 4°. Protocolícese, comuníquese a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la universidad Católica de Córdoba y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Postgrado de la Universidad Nacional de Córdoba. Cumplido, gírese a Secretaría Administrativa para el control del cumplimiento del art. 3 del presente instrumento y, oportunamente, archívese.-



Prof. Ab. EDGARDO GARCIA CHISTIE
PROSECRETARIO DE POSTGRADO
FAC. DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1730

CONVENIO

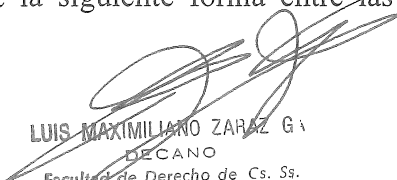
Entre la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Luís Maximiliano Zarazaga, por una parte y por la otra, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Decano, Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, acuerda en celebrar el presente Convenio de Colaboración Científico-Profesional, bajo la regulación del "Convenio Específico de cooperación Académica" firmado entre la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Católica de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha de 12 de diciembre de 2006, para el dictado de la Carrera de Especialización en Derecho Laboral, que se registrá por la siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes declaran que el objetivo fundamental del presente Convenio la constituye la colaboración científica en la formación de los Graduados de las Carreras de Abogacía y establecen la plena vigencia de sus recíprocos objetivos de capacitación integral de los mencionados Graduados, el que comprende, además del entrenamiento profesional específico, una dimensión ética donde la conducta solidaria y proba constituye el parámetro de todas las relaciones con los miembros de la comunidad a la que deben servir.

SEGUNDA: Las instituciones firmantes se obligan recíprocamente, a prestarse toda la colaboración necesaria tendiente al cumplimiento del objetivo mencionado, para lo cual dictarán conjuntamente con la Universidad Nacional del Litoral una Carrera de Especialización en Derecho Laboral, durante los años 2009 y 2010.

TERCERA: Dichas acciones conjuntas contarán con los siguientes aportes: LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA se compromete a proveer la infraestructura necesaria para el dictado de las clases, equipadas con todos los elementos necesarios; a contactar y asegurar la participación de los docentes; perfeñar la estrategia publicitaria; atender a los docentes invitados. LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a través de su Secretaria de Posgrado pondrá a disposición los recursos humanos y físicos para las tareas de gestión administrativa, para lo cual se encargará de administrar el dinero de los ingresos y egresos que surjan de la Carrera. Para ello percibirá los aranceles correspondientes, con los cuales, abonará honorarios de directores, coordinadores y docentes, pasajes, alojamiento s y comidas de los disertantes, gastos de publicidad, imprenta, fotocopias, pago a la Universidad Nacional del Litoral y todo otro gasto que pudiere surgir en relación a la actividad académica programada y que previamente contare con autorización expresa de las autoridades de la misma.

CUARTA: En caso de existir ganancias – una vez cubiertos todos los gastos propios de la Carrera, deducido el aporte obligatorio del 5 % a la U.N.C. y a la U.C.C. – se repartirán de la siguiente forma entre las instituciones intervinientes: el sesenta por


LUIS MAXIMILIANO ZARAZAGA
DECANO
Facultad de Derecho de Cs. Ss.
Universidad Católica de Córdoba

ciento (60%) para la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – Secretaria de Posgrado- y el cuarenta por ciento (40%) para la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA. En el caso que los ingresos no logren cubrir los gastos propios de la Carrera, más el 5% correspondiente a la U.N.C . y a la U.C.C., las perdidas serán soportadas en los mismos porcentajes por ambas instituciones. LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a través su Secretaria de Posgrado, elaborará bimestralmente un informe económico detallado de los ingresos y egresos que surjan de la Carrera, de los que se remitirá copia a la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA.

QUINTA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: por una parte, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA , en Camino a Alta Gracia Km 7 ½ y por la otra, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en calle Obispo Trejo 242, ambos de esta ciudad de Córdoba.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos años, a partir de la fecha de su celebración. No podrá ser dejado sin efecto unilateralmente, por ninguna de las partes. Así mismo se prevé su renovación automática, salvo denuncia de alguna de las partes.

En prueba de conformidad y quedando los domicilios denunciados como constituidos a loa efecto de este convenio, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los doce días del mes de diciembre de 2009.

El presente Convenio queda sujeto a la ratificación de los correspondientes Consejos Directivos o su equivalente institucional.

DR. Luis Maximiliano Zarazaga

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales

Universidad Católica de Córdoba

Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales



DR. Ramón Pedro Yanzi Ferreira

Fac. de Derecho y Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Córdoba